

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 84- Año LXXXVII

San Salvador de Jujuy, Julio 26 de 2.004

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388-4241893

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Eduardo Alfredo Fellner

**Ministro de Gobierno, Justicia y Edu-
cación**
C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Hacienda
Lic. Miguel Alfonso Rioja

**Ministro de la Producción, Infraestructura,
y Medio Ambiente**
Ing. César René Macina

Ministro de Bienestar Social
C.P.N Héctor Olindo Tentor

Secretario Gral. de la Gob.
Esc. Julio Frias

HORARIO:
Para la recepción de avisos
Lunes a Viernes de 8 a 12 Hs.

DECRETOS

DECRETO N°014354-R.G. /2004
19 DE JULIO DE 2004

VISTO :

La Ordenanza N° 2729/04 que autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la compra de un vehículo utilitario destinado a cubrir las necesidades de transporte y traslado de personas e insumos en las distintas áreas del Departamento Ejecutivo y:

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada compra se debe realizar dentro de lo establecido por normas legales al respecto.

Que, para ello es menester dictar los instrumentos legales adicionales y requeridos para encuadrar esta operación dentro del marco jurídico establecido para efectuar este tipo de adquisición.

Por todo ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que les son propias y conferidas por ley:

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Secretaria de Hacienda a efectuar el llamado a Concurso de Precios para la adquisición de un vehículo utilitario tipo camioneta, tracción simple, doble cabina, equipada como mínimo con motor 2.5 H.P. o de superior potencia.

Artículo 2°: Fijase hasta la suma de pesos cuarenta y cinco mil (\$ 45.000) incluido IVA. la partida presupuestaria para la mencionada adquisición, la que se imputará al Presupuesto Oficial del corriente ejercicio.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Compras y Suministros a fijar fechas y horas para la recepción de ofertas y apertura de las propuestas.

Artículo 4°: Por intermedio de las Áreas de Secretarías de Hacienda, Gobierno y Obras Públicas, se instruyan todas las medidas correspondientes para la aplicación de lo aquí establecido.

Artículo 5°: Dese el curso correspondiente, pase a los Registros Oficiales. Publíquese. Dese amplia difusión, cumplido, archívese.

ERMINDO E. MARCELO LLANOS
INTENDENTE
MUNICIP. DE LDOR. GRAL. SAN MARTIN

PROF. RAMON SOTELO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIP. DE LDOR. GRAL. SAN MARTIN

**CONCURSO DE PRECIOS
MUNICIPALIDAD DE LIBERTADOR
GENERAL SAN MARTIN**

**SECRETARIA DE HACIENDA – DIRECCION DE COMPRAS Y
SUMINISTRO**

CONCURSO DE PRECIO N°1 - Ordenanza N° 2729/04 – Decreto 014354/04

OBJETO DEL LLAMADO: Adquisición de un vehículo utilitario tipo camioneta, tracción simple, doble cabina, equipada como mínimo con motor 2.5 HP o de superior potencia.

DESTINO: Diferentes áreas municipales para el transporte y traslado de personas e insumos

RECEPCION DE OFERTAS: En Dirección de Compras y Suministros hasta el día 09 de Agosto del 2004 hasta horas 13:00-

APERTURA DE PROPUESTAS: En la Dirección de Compras y Suministros el día 10 de Agosto del 2004 a horas 08:00

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 45.000, incluido IVA.

INFORMES: Dirección de Compras y Suministro – Municipalidad de Libertador General San Martín – Belgrano N° 350 – (4512) Ldor. Gral. San Martín – Jujuy – todos los días de 7,00 a 13,00 horas.

JULIO 26/28/30 – LIQ. 37307 - \$14,50

CONVOCATORIA A ASAMBLEAS

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA COLEGIO DE OPTICOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY.

El Consejo Directivo del Colegio de Opticos de la Provincia de Jujuy, por solicitud de sus miembros matriculados en Asamblea General Ordinaria, convoca a sus matriculados a la ASAMBLEA EXTRAORDINARIA que se llevará a cabo el día Jueves 5 de Agosto del corriente año, a hs. 21.00 en la sede de Calle Otero 410 de ésta ciudad, a fin de tratar el siguiente orden del día: a) Conveniencia o no de modificar la ley 4386/88 o su Decreto Reglamentario 13.242 y b) En su caso, aprobación de un proyecto de modificación. La documentación correspondiente se encuentra a disposición en secretaría para su consulta. Se invita a los matriculados a acercar otras propuestas hasta el día 2 de agosto de 2004.- San Salvador de Jujuy, 13 de Julio de 2004

LUIS A. GARCIA
PRESIDENTE
COLEGIO DE OPTICOS DE JUJUY

PATRICIA M. JURE
SECRETARIA
COLEGIO DE OPTICOS DE JUJUY

Julio 26 – Liq. 37303 - \$5,00

CONTRATOS

**ESCRITURA NUMERO CIENTO VEINTINUEVE.- N° 129.-
CONSTITUCION DE SOCIEDAD: "FOODAR SOCIEDAD ANONIMA".-**

En esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los catorce días del mes de Junio del año dos mil cuatro, Ante mí, Escribano Público, Luis Enrique Cabrera Granara, Titular Registro Número Veintinueve, comparecen RICARDO JAVIER SUAREZ, argentino, D.N.I.N° 25.776.010, casado en primeras nupcias con Telma Melina Sánchez Cescato, Licenciado en Comercio Exterior, domiciliado en calle Undiano N° 821, Edificio 8, piso 3° A, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento del mismo nombre, Provincia de Jujuy; y MIGUEL ANTONIO ALBORNOZ, argentino, D.N.I.N° 24.127.194, soltero, Licenciado en Marketin, domiciliado en calle Chile N° 92, Barrio 14 de Abril, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento del mismo nombre, Provincia de Jujuy, ambos comparecientes son hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe.- Intervienen por sí, y expresan: **PRIMERO:** Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima cuyo capital será de pesos VEINTE MIL (\$ 20.000.-), representados por VEINTE MIL acciones de pesos UNO (\$ 1.-), valor nominal cada una, ordinarias, nominativas endosables de CINCO votos por acción.- **SEGUNDO:** Suscribir e integrar el capital social de acuerdo con el siguiente detalle: ACCIONISTAS. SUSCRIPCION. CLASE. INTEGRACION. RICARDO JAVIER SUAREZ, DOCE MIL acciones de pesos UNO (\$ 1.-), valor nominal cada una, o sea pesos DOCE MIL (\$ 12.000); MIGUEL ANTONIO ALBORNOZ, OCHO MIL acciones de pesos UNO (\$ 1), valor nominal cada una, o sea pesos OCHO MIL (\$ 8.000).- Todas las acciones son nominativas no endosables, ordinarias, de cinco votos por acción.- La integración se efectúa totalmente en bienes no dinerarios, en la proporción ante mencionada, aportados totalmente de acuerdo con el balance e inventario realizado por los socios, debidamente certificado por contador público y legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.- **TERCERO:** Designar para integrar los órganos de Administración y fiscalización a las siguientes personas: Presidente: Ricardo Javier Suárez; Vicepresidente: Miguel Antonio Albornoz; Director Suplente: Telma Melina Sánchez Cescato, quienes aceptan las designaciones realizadas suscribiendo de conformidad al pie de la presente.- **CUARTO:** Fijar el domicilio legal de la sociedad en calle Güemes N° 253, de la ciudad de San Pedro, Departamento del mismo nombre, Provincia de Jujuy.- Asimismo, por la presente autorizan al Escribano Luis Enrique Cabrera Granara; a fin de que gestione la conformidad de la autoridad administrativa de contralor y soliciten la inscripción del contrato social ante el organismo registral correspondiente.- A tal efecto lo facultan para aceptar y/o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedente, incluso lo relativo a la denominación de la sociedad, domicilio, plazo, objeto, capital social, ya sea la suscripción o integración, administración, representación, fiscalización, asambleas, disolución y liquidación, firmando todos los instrumentos públicos y privados necesarios, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos.- Igualmente se lo faculta para interponer en su caso los recursos que el artículo 169 de la Ley 19.550, el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, la ley orgánica de la autoridad de contralor y

la ley de procedimientos administrativos prevén, firmando también todos los escritos, documentos y escrituras públicas que se requieren para tal fin, hasta lograr la inscripción definitiva del contrato social.- **ARTICULO QUINTO:** La sociedad se registrará por el siguiente estatuto: **ARTICULO PRIMERO:** Bajo la denominación de "FOODAR S.A.", queda constituida una Sociedad Anónima, con domicilio en la ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy.- Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier tipo de representación dentro o fuera del país.- **ARTICULO SEGUNDO:** La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados a partir de su inscripción ante el registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy.- **ARTICULO TERCERO:** La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier punto de la República Argentina o en el extranjero las siguientes operaciones: **ACTIVIDADES:** producción, elaboración, manufactureo, compra, venta, permuta, importación y/o exportación, representación, distribución, mandato y/o consignación, operaciones de leasing, factorías, for factoring de productos agrícolas y ganaderos de todo tipo. Arrendamientos de inmuebles rurales, vehículos, equipos y maquinarias.- **SERVICIOS:** Siembra, labranza, cosecha, cultivo, transporte y cualquier otro asesoramiento relacionado con la actividad.- **ARTICULO CUARTO:** Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá: a) Importar, exportar, comprar, vender, recibir y dar en pago, permutar y arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles y/o derechos; b) Recibir y dar mercaderías que constituyan su objeto social, con consignación, representación o comisión y/o depósito; c) Celebrar todo género de contratos sobre bienes muebles, inmuebles de derechos, inclusive de fletamiento y transporte en general; d) Tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real, descontar, redescantar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambios, giros, cheques, carta de porte y demás documentos civiles y comerciales; e) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos e Instituciones similares, ya sean estatales, mixtas o particulares, Nacionales o extranjeras, creadas o a crearse y aceptar cartas orgánicas y reglamentos; f) Constituir toda clase de derechos reales, aceptarlos, transferirlos y cancelarlos, ya se trate de hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, prendas civiles, comerciales, agrarias y otras variantes autorizadas por las leyes; g) Dar y aceptar toda clase de garantías o cauciones; h) Dar y tomar bienes raíces en arrendamiento por más de Tres años; i) Solicitar marcas de fabricas, de comercio y patentes de invención o adquirirlas, venderlas, permutarlas o arrendarlas; j) Suscribir títulos públicos, acciones y debentures de otras sociedades y/o comprarlas, venderlas o permutarlas; k) Participar con personas visibles o jurídicas, sean estas públicas o privadas, mixtas o empresas del Estado, en sociedades o entidades comerciales, industriales o civiles, participando o formando parte de ellas, crear o participar en la creación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o de otras formas jurídicas, sin mas restricciones que las que impongan las leyes y efectuar fusiones, combinaciones y otras comunidades de intereses, ya sean totales, parciales, o accidentales, con otras personas o compañías o personas jurídicas; l) Adquirir, vender, liquidar activos y pasivos de otras empresas; m) Administrar bienes de terceros y ejercer todo género de representaciones. En consecuencia, la sociedad podrá realizar todas las operaciones de lícito comercio incluidas o no en la enumeración precedente, quedando facultada para efectuar todos los actos jurídicos, comerciales o civiles y operaciones que a juicio de su directorio tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sean como antecedente relación o consecuencia de la explotación de su negocio, teniendo plena capacidad para todas las acciones a que hubiere lugar, sin mas limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes o estos estatutos.- **ARTICULO QUINTO:** El capital social se fija en VEINTE MIL (\$ 20.000.-), representados por VEINTE MIL acciones de pesos UNO (\$ 1.-), valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables de CINCO votos por acción.- El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo por decisión de asamblea general ordinaria, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550.- **ARTICULO SEXTO:** Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas, de clase A o B, según lo determine la asamblea general de accionistas y las mencionadas en último término podrán tener derecho al pago de un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión; podrá también acordárseles una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital en caso de liquidación de la sociedad.- Cada acción ordinaria suscripta otorgará derecho a cinco votos.- Las acciones ordinarias de voto plural, podrán conferirse hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlos, salvo para el caso de designación del síndico, en que todas las acciones tendrán derecho a un voto.- **SEPTIMO:** Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del art. 211 de la ley 19.550 se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.- Las acciones serán siempre de

igual valor expresado en moneda argentina y conferirán los mismos derechos dentro de cada clase.- **ARTICULO OCTAVO:** Las acciones ordinarias y las preferidas otorgarán a sus titulares derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase y el derecho de acrecentar en proporción a las que posean y de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia, dentro de los 30 días siguientes de la última publicación a que se refiere el artículo 194 de la Ley 19.550. El accionista que se propone ceder sus acciones lo comunicará al directorio, quien notificará por medios fehacientes a los restantes accionistas o tenedores de acciones de la misma clase o categoría, para que ejerzan el derecho de acrecer en proporción a las acciones que posean dentro de los 30 días siguiente al de la notificación y de acuerdo con las disposiciones legales que regulen la materia para las acciones nominativas no endosables. En caso que los accionistas no ejerzan el derecho de acrecer en el plazo fijado, la sociedad podrá adquirir las acciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 220 de la ley 19.550. La transmisión de las acciones nominativas debe notificarse a la sociedad por escrito e inscribirse en el registro de acciones.- **ARTICULO NOVENO:** En caso de mora en la integración del Capital se producirá automáticamente la caducidad de los derechos de las respectivas acciones; en tal caso, la sanción producirá sus efectos previa intimación para integrarlas en un plazo de quince (15) días con pérdidas de las sumas abonadas. Sin perjuicio de ello, la sociedad podrá optar por el cumplimiento del contrato de suscripción.- **ARTICULO DECIMO:** **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION:** La administración de la sociedad esta a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionista, entre un mínimo de uno y un máximo de tres, con mandato por tres ejercicios, siendo reelegibles; no obstante deberán permanecer en el cargo hasta su reemplazo. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo que estos últimos. Las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia, impedimento, renuncia o exclusión, sean estos temporarios o definitivos. El directorio funcionará con la mayoría absoluta de sus integrantes y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. En caso de igualdad, el presidente o su reemplazante tendrá voto de desempate. Sus reuniones se transcribirán en el libro de actas que se llevará al efecto. Sus funciones serán remuneradas conforme lo determine la asamblea. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** La representación de la sociedad corresponde a su presidente. En caso de ausencia o impedimento del mismo, sea en forma temporaria o definitiva, el vicepresidente podrá actuar ejercitando la misma representación, previa autorización del directorio.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** El directorio tiene plena facultades para dirigir y administrar la sociedad, en orden al cumplimiento de su objeto. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos que no sean notoriamente extraños al objeto social, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poder especial conforme lo dispuesto en el artículo 1.881 del Código Civil y en el artículo 9º, Libro Segundo, Título X del Código de Comercio, Decreto Ley 5.965/63; adquirir, enajenar y gravar inmuebles, operar con los Bancos de La Nación Argentina, Macro Bansud s.a., Banco Patagonia Sudameris, Banco Credicoop Cooperativo Limitado, Hipotecario S.A., Banco de Galicia, Banco Río de la Plata Sociedad Anónima, Banco Francés del Río de la Plata S.A., Banca Nazionale del Lavoro S.A., Banco de Acción Social y demás instituciones bancarias y de créditos oficiales, privadas o mixtas, Nacionales o extranjeras, otorgar poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extra-judiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente, a una o mas personas.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:** El Directorio podrá encomendar a alguno de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección de la sociedad. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o mas gerentes o apoderados, cuya designación podrá recaer o no entre los miembros del Directorio, fijándoles su remuneración. **ARTICULO DECIMO CUARTO:** Los directores deberán prestar la garantía que estipulen las normas aplicables, en dinero en efectivo, que depositarán cada uno en la caja de la sede social, mientras dure su mandato.- **ARTICULO DECIMO QUINTO:** **FISCALIZACION.** Mientras la sociedad no este comprendida en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 299 de la ley 19.550, presindirá de la sindicatura. En tal caso los socios poseen el derecho de controlar que confiere el artículo 55 de la Ley 19.550. Cuando por aumento de capital social resultara excedido el monto indicado, la asamblea que así lo resolviere debe designar un síndico titular y un síndico suplente por el término de un ejercicio, sin que sea necesario reforma de estatuto.- **ARTICULO DECIMO SEXTO:** **ASAMBLEAS:** Deberá convocarse anualmente una asamblea ordinaria de accionistas a los fines determinados por la ley dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio. Igualmente deberá llamarse a asamblea cuando lo juzgue necesario el directorio o el síndico o a solicitud de accionistas que

representen por lo menos el cinco por ciento (5%) del capital social.-

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Las convocatorias para asamblea de accionistas se efectuarán mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días con una anticipación no menor de diez días y no mayor de treinta días. Sin perjuicio de ello, podrá celebrarse sin publicidad, cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** Toda asamblea se citará simultáneamente para su realización en primera y segunda convocatoria, en cuyo caso la asamblea en segunda convocatoria se realizará el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Los accionista podrán hacerse representar en las asambleas mediante formalizado por instrumento privado y con su firma certificada en forma notarial. Las asambleas ordinarias quedarán regularmente constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria se constituirán cualquiera sea el numero de esas acciones presentes. Las asambleas extraordinarias se reunirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento (60%) de las acciones con derecho a voto y en segunda convocatoria con el treinta por ciento (30%) de acciones con derecho a voto. Serán presididas por el presidente del directorio o su reemplazante. Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes, que pueden emitirse en la respectiva decisión, salvo el caso en las mayorías exigidas para los supuestos especiales establecidos en el artículo 244 de la ley 19.550.

ARTICULO DECIMO NOVENO: El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha deberán confeccionarse los estados contables, conforme a las normas vigentes en la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Publico de Comercio y comunicandola a la autoridad de control. Las ganancias líquidas y realizadas se destinarán: a) el cinco por ciento (5%) como mínimo, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital suscrito, a integrar el fondo de reserva legal; b) a retribución de los miembros del directorio y síndico en su caso; c) a dividendos de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o el destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO:** La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador o liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. Por todo lo expresado se deja de esta manera constituida la razón Social "FOODAR SOCIEDAD ANONIMA". Presente en este acto TELMA MELINA SANCHEZ CESCATO, argentina, D.N.I.Nº 26.244.861, casada en primeras nupcias con Ricardo Javier Suarez, con igual domicilio, hábil, mayor de edad y de mi conocimiento y dice que acepta el cargo para la cual fue designada.- Previa lectura y ratificación firman en constancia los comparecientes, todo por ante mí, Escribano Autorizante, que certifico y doy fe. Sigue a la de Poder General para Juicios y Gestiones Administrativas. Hay tres firmas que pertenecen a RICARDO JAVIER SUAREZ, a MIGUEL ANTONIO ALBORNOZ y a TELMA MELINA SANCHEZ CESCATO.- Esta mi firma y sello notarial, ante mi, LUIS ENRIQUE CABRERA GRANARA.- C O N C U E R D A: con su Escritura matriz que paso ante mi al folio doscientos noventa y siete, del Protocolo del corriente año de este Registro a mi cargo. Para los INTERESADOS, expido este primer Testimonio en siete hojas de Actuación Notarial, las que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

ESC. LUIS ENRIQUE CABRERA GRANARA
TIT. REG. Nº29 – S.S. DE JUJUY
ACTUACION NOTARIAL Nº A-00037111

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 16 de Julio de 2004.-

NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA
ESCRIBANO
JUZ. DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY

JULIO 26 – LIQ. 37302 - \$49,70

Nº85.- ESCRITURA NUMERO OCHENTA Y CINCO.- SECCION "A". CONSTITUCION DE "TRANSNOA S.R.L."- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los Ocho días del mes de Julio del año Dos mil cuatro, ante mí, **Escribana Andrea Raquel Romero Zampini**, Titular del Registro Notarial número Cuarenta y cinco, comparece la señora **Miriam Haydee CERCOS**, Documento Nacional de Identidad número 17.567.887, CUIL Nº27-17567887-0, argentina, de Treinta y siete años de edad, divorciada, comerciante, con domiciliado real en la calle Juan B. Justo Nº 565, Barrio San Pedrito, vecina de esta Ciudad, mayor de edad, capaz, de mi conocimiento, doy fe.- **INTERVIENE** la compareciente por sus propios derechos y en nombre y representación de **Haydee Elsa URQUIOLA**, Libreta Cívica número 4.023.560, C.U.I.L. Nº23-04023560-4, argentina, de Setenta y cinco años de edad, divorciada, agropecuaria, con domicilio real en Líbano, Cuartel X, Partido de General La Madrid, Provincia de Buenos Aires, República Argentina y mayor de edad; a merito de Escritura Pública de Poder Especial número Cuarenta y tres, de fecha Primero de Julio de Dos mil cuatro, autorizada por la Notaria Susana Adelma Jaureguiberry, Titular del Registro Notarial Nº3, del Partido de General La Madrid, Provincia de Buenos Aires, República Argentina.- Instrumento que en Testimonio tengo a la vista, legalizado por el Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, bajo el número FAA01616231, el que en copia autenticada agrege al Legajo de Comprobantes de la presente escritura.- La apoderada manifiesta que el poder relacionado se encuentra plenamente vigente, conteniendo facultades suficientes para el acto que se otorgará seguidamente.- La compareciente en el carácter invocado **EXPONE: PRIMERO:** Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrá por las disposiciones de la ley 19.550 y las que a continuación se establecen en este Estatuto: **Artículo I:** Bajo la denominación de "TRANSNOA S.R.L.", queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá su domicilio social y legal en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, estableciendo actualmente su sede en la calle Juan B. Justo número Quinientos sesenta y cinco, Barrio San Pedrito, de esta Ciudad.- Por resolución de los socios se podrá establecer sucursales, locales de venta y/o depósitos y constituir domicilios especiales en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero.- **Artículo II:** Tiene por objeto la realización por sí, por terceros o asociados a terceros de las siguientes actividades: a.-) **Comerciales:** explotación de talleres para la reparación de unidades propias y/o de terceros, compraventa, importación, explotación, comodato, permuta, representación, comisión, consignación de toda clase de repuestos necesarios para el mantenimiento de vehículos y cualquier actividad u operaciones afines y complementarias del transporte en general; b.-) **Servicios:** explotación de transporte automotor de pasajeros para líneas urbanas e interurbanas, media y larga distancia, nacionales e internacionales, transporte escolar y viajes especiales, transporte de cargas y/o encomiendas, transporte en general, como así también la locación de vehículos para cumplir tareas de transporte y c.-) **Agencia de Viajes y Turismo:** explotación de turismo estudiantil, receptivo, alternativo y de aventura, venta de pasajes aéreos y terrestres, nacionales e internacionales; venta de excursiones provinciales, nacionales e internacionales y reserva de hoteles.- Los socios de común acuerdo podrán ampliar el objeto de la Sociedad, incorporando otras prestaciones de análoga naturaleza a la enunciada.- **Artículo III:** El plazo de duración de la sociedad es de CINCUENTA AÑOS a contar de la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio.- Por decisión de los socios podrá prorrogarse por un término igual o menor.- **Artículo IV:** El capital social es de **PESOS DIEZ MIL (\$10.000)**, dividido en *Cien cuotas, de Cien PESOS* cada una, las que han suscrito e integrado los socios, totalmente, en la siguiente proporción: Miriam Haydee Cercos: Noventa (90) cuotas de Pesos Cien (\$100,00) cada una y Haydee Elsa Urquiola: Diez (10) cuotas de Pesos Cien (\$100,00) cada una.- Este Capital queda integrado totalmente con el aporte dinerario que cada socio realiza por el valor de su suscripción.- **Artículo V:** Los socios podrán acrecentar el capital, realizando nuevos aportes en proporción a los efectuados en este acto y fijando las condiciones de monto y plazo para su integración.- A tales efectos podrán destinarse aquellas partes de las utilidades que arrojen los balances anuales.- **Artículo VI:** En caso de que los socios no integren las cuotas sociales suscritas por ellos, en el plazo convenido, la sociedad procederá a requerirle el cumplimiento de su obligación mediante el envío de un telegrama colacionado donde se lo intimará por un plazo no mayor de Quince (15) días al cumplimiento de la misma. En caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, la sociedad podrá optar entre iniciar la acción judicial para lograr su integración o rescindir la suscripción realizada, pudiendo los socios restantes, que así lo deseen y lo

manifiesten en la asamblea, suscribir las cuotas e integrarlas totalmente. Si más de un socio desea suscribir las acciones, las mismas serán suscritas en proporción a las que cada uno ya es titular. El saldo integrado por el socio moroso quedará en poder de la sociedad en concepto de compensación por daños y perjuicios.- **Artículo VII:** La cesión de cuotas entre socios es libre, siempre que no altere el régimen de mayorías, debiéndose comunicar la misma a la sociedad con la entrega de un ejemplar en las condiciones establecidas por el artículo 152 de la Ley de Sociedades. La cesión de cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, queda limitada al cumplimiento del siguiente procedimiento. Quien se proponga ceder su cuota social total o parcialmente a un tercero extraño a la sociedad deberá obtener la conformidad unánime de los demás, quienes se reservan el derecho de preferencia para adquirirla; sin perjuicio de que la sociedad también podrá ejercitar tal preferencia, con utilidades o reservas disponibles o reduciendo el capital.- A tal efecto deberá comunicar su voluntad de ceder a la sociedad, indicando el precio de las mismas y el nombre del interesado.- Se dispondrá de Treinta (30) días corridos, a contar del momento en que se practicó la notificación respectiva a la gerencia, para denegar la conformidad o ejercer la preferencia.- Si se impugnare el precio de las cuotas deberán expresar el valor que a las mismas les adjudica el Balance General, confeccionado a la fecha del retiro; éste será el único precio válido y considerable para realizar la cesión.- Si no se contestare pasado los Treinta (30) días, se considerará otorgada la conformidad y no ejercitada la preferencia.- Si la sociedad comunicare que se ha denegado la conformidad requerida para la transmisión de las cuotas, quien se proponga ceder podrá ocurrir al juez, quien con audiencia de la sociedad, autorizará la cesión si no existe justa causa de oposición, con todos los efectos dispuestos en el artículo 154 in fine de la Ley de Sociedades.- Será motivo de justa oposición el cambio del régimen de mayorías.- En caso de que sean más de uno los socios que desean adquirir las cuotas a ceder, las mismas se prorratearán entre los socios en proporción a las cuotas de las que son propietarios. **Artículo VIII:** En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o declaración de ausencia con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, los socios supervivientes podrán optar por continuar con el giro societario con los causahabientes del causante, los que a tales fines deberán unificar representación.- Para el caso de que los herederos no integren la sociedad, se les hará efectivo el haber que le corresponde, en la forma y plazo previstos en el artículo quinto, para el caso de cesión de acciones entre socios.- El haber se formará con el capital actualizado según los valores resultantes del balance general y a tal fin deberán confeccionarse, mas las reservas legales que hubiere y las utilidades no distribuidas y menos las pérdidas acumuladas.- Si existieren saldos deudores o acreedores en cuenta corriente, se debitarán o sumarán al haber, según corresponda.- **Artículo IX:** Para el caso de que la cesión de cuotas varíe el régimen de mayorías, la sociedad podrá adquirir las cuotas mediante el uso de las utilidades o por la reducción de su capital, lo que deberá realizarse a los Veinte (20) días de considerarse la oposición de la cesión.- El procedimiento para la fijación de su valor será el mismo que el mencionado en el artículo séptimo.- **Artículo X:** La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo del socio mayoritario, quien actuara en forma individual o conjunta con el o los socios minoritarios que al efecto se designe en asamblea de socios, el mismo revestirá la calidad de Socio Gerente y tendrá el uso de la firma social adoptada, que consistirá en su propia firma colocada debajo de un sello aclaratorio –que contenga la denominación social-, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a su objeto, ni en prestaciones gratuitas actuando siempre conforme con lo dispuesto por el artículo 59 y concordantes de la Ley 19.550. Podrá el socio mayoritario por sí o en forma conjunta con los otros socios, extender a su vez poder de administración a otra u otras personas –sean o no socios- para el ejercicio de las facultades inherentes a la dirección, administración y representación de la sociedad. El mandato para administrar comprende además de lo enunciado en su objeto, las siguientes facultades: a.-) Adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, mercancias, maquinarias, títulos, créditos, acciones y otros valores por compra, permuta, dación en pago o cualquier otro contrato nominado o innominado de carácter oneroso o gratuito y transferirle dominio, condominio, usufructo o nuda propiedad de todos los bienes, que conforman su patrimonio por título oneroso o gravarlos con hipotecas, prendas, cesiones, pactando en cada caso los precios, formas de pago y demás condiciones; b.-) Celebrar contratos de locación como locadora o locataria, modificando, ampliando, prorrogando o rescindiendo; c.-) Aceptar consignaciones en pagos, novaciones, quitas o remisiones de deudas; d.-) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto todo tipo de contrato; e.-) Realizar toda clase de operaciones bancarias o en cualquier otra entidad o institución crediticia o financiera pública o privada establecida en el país o que se establezcan; f.-) Constituir depósitos en

dinero o valores y extraer total o parcialmente esos mismos depósitos o los constituidos con anterioridad a esta sociedad; g.-) Operar en toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y privadas; h.-) Otorgar y revocar poderes especiales y judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias y querrelas penales; i.-) Aceptar, descontar, endosar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, cheques, pagarés, giros, y otras obligaciones, títulos y documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; j.-) Constituir y aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; k.-) Formular protestos y protestas; l.-) Contratar todo tipo de seguros; m.-) Contratar el personal necesario para la marcha normal de la administración de la sociedad, con facultad para determinar sus remuneraciones, disponer las medidas disciplinarias pertinentes, remociones, cesantías y todo cuanto sea relativo a las relaciones laborales del personal y l) Realizar todos los actos jurídicos necesarios para realizar y concretar el objeto social.- Al gerente le es prohibido realizar donaciones de los bienes de la sociedad, como así también comprometer a la firma en operaciones ajenas al giro de la sociedad y de su objeto.- **Artículo XI:** La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada por cualquiera de los socios, en cualquier momento, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentación, como así también exigir en su caso la realización de balances y rendiciones de cuentas especiales.- **Artículo XII:** Las reuniones de socios se celebrarán en la sede social, previa citación dirigida por el Socio Gerente a los otros socios, notificada al último domicilio real comunicado a la sociedad, con una anticipación no menor de Diez (10) días. Deberá realizarse al menos una reunión anual. La transformación, escisión, prórroga, reconducción, el cambio fundamental del objeto y las decisiones que incrementen las obligaciones sociales o la responsabilidad de los socios, como el aumento del capital social que importe una integración efectiva por parte de los socios deberán ser adoptadas por el voto de la Mayoría Simple del Capital Social y se otorgará Derecho a Receso a los socios que voten en contra conforme a lo dispuesto por el artículo 245 de la Ley de Sociedades. Las demás resoluciones que importen modificación del contrato se adoptarán por Mayoría Absoluta de Capital. Las resoluciones que no conciernan a la modificación del contrato, la designación y revocación del Gerente se adoptarán por Mayoría del Capital presente en la respectiva reunión. Cada cuota dará derecho a Un (1) Voto. Las resoluciones sociales se asentarán en el Libro de Actas a que se refiere el artículo 162 de la Ley 19.550.- **Artículo XIII:** El socio gerente retirará mensualmente para sus gastos personales y con imputación a sus respectivas cuentas particulares, hasta la suma que de común acuerdo determinen los socios a comienzo de cada ejercicio anual, de lo que dejarán constancia en acta.- **Artículo XIV:** El ejercicio social finaliza el **Treinta y uno de Diciembre de cada año**.- A tal fecha el Socio Gerente deberá confeccionar un inventario y balance general, para establecer las pérdidas y ganancias, documentación que se pondrá a disposición de los socios con no menos de Quince (15) días de anticipación para su consideración y posterior tratamiento. El tratamiento y aprobación de los mismos se realizará dentro de los Sesenta (60) días de la fecha antes mencionada, y se tendrá por automáticamente aprobada por los socios, si no fuere impugnado por alguno de ellos dentro del término acordado. **Artículo XV:** Las causales de disolución serán las previstas en el artículo 94 de la ley 19.550.- **Artículo XVI:** Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que la distribución de las ganancias.- **Artículo XVII:** Producida la disolución la sociedad será liquidada por el Socio Gerente, el cual queda desde ya designado como liquidador.- Extinguido el pasivo social, elaborar el balance final, el cual un vez aprobado, deberá ser ejecutado.- El activo que resultare repartible lo será en proporción a los aportes efectivizados.- **Artículo XVIII:** Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, derivadas de la interpretación de este contrato, serán divididas por un amigable componedor o un arbitro elegido por los socios por unanimidad, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, en cuyo caso las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, renunciando a cualquier otro fuero, incluso el Federal, constituyendo domicilios especiales en los lugares citados en el comparendo durante la vigencia de este contrato y aún después de extinguido el mismo, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que deban o puedan cursarse y hasta que el cambio sea notificado por acto auténtico.- **SEGUNDO: Designación del Socio Gerente:** Queda designada para cubrir el cargo de Socio Gerente, la señora Miriam Haydee Cercos, la cual se encuentra presente en este acto y manifiesta que acepta expresamente el cargo que le fue conferido.- **TERCERO: Apoderamiento:** Se confiere **Poder Especial** a favor de la Escribana autorizante, para que realice todas las gestiones necesarias para obtener la oportuna inscripción registral, con facultad para contestar observaciones, otorgar escrituras complementarias, de modificación, inclusive a la denominación social, interponer y sostener recursos y en general realizar

- CONSTRUCCIÓN LINEA DE ALTA TENSIÓN 132 Kv GUEMES- LAS MADERAS.
- AMPLIACIÓN ESTACIÓN TRANSFORMADORA 132 Kv GUEMES.
- MODIFICACIÓN ESTACION TRANSFORMADORA 132 Kv LAS MADRERAS.

El presente llamado se realiza en virtud de mlo dispuesto en las Resoluciones ENRE N° 261/2001, ENRE N° 230/2004 y Enre N° 421/2004, en las cuales se considera de la Convivencia y Necesidad Pública de dichas Ampliaciones y se aprueba la Documentación Lictatoria, en todo de acuerdo a lo establecido en el Título II del reglamento de Acceso a la capacitación Existente y ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica, anexa 16 de los Procedimientos, aprobado por la Resolución Ex. S.E. 61/92 y sus modificaciones complementarias.

Venta de Pliegos: Independencia N° 60 (4600) San salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, telefono 0388-4239540 y hasta 10 (diez) días antes de la fecha de apertura de propuestas, en horario de 8:30 a 17:30 hs.

Valor del Pliego: \$15.000 + IVA (Pesos Quince Mil más más Iva), valor que deberá ser cancelado en cajas de Ejesa (Independencia 76) o depositado en la cuenta n° 256-003991/3 C.B.U. 017025612000000399131, del Banco Francés BBVA San Salvador de Jujuy, a nombre de Empresa Jujéna de Energía S.A.

Lugar y recepción de Consultas: Exclusivamente por escrito en Independencia N° 60, San Salvador de Jujuy, (4600), Provincia de Jujuy y hasta 6 (seis) días antes de la fecha de apertura de propuestas.

Fecha de Presentación de Propuestas: 30 de Agosto de 2004 a las 11:00 hs. En el Salón Blanco de la casa de Gobierno de la provincia de Jujuy, San Martín N° 450, 1° Piso, (4600), San salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.

Julio 19/21/23/26/28

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
SECRETARIA DE EGRESOS PUBLICOS

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: selección de entidad que se desempeñará como Fidelcomiso que se constituye en el Marco de la Propiedad Participada sobre acciones Clase B de la Empresa Agua de los Andes S.A. a cuyo fin dicho fiduciario deberá cumplir las funciones y obligaciones que se determinen en el Contrato de Fideicomiso y Acuerdo General de Transferencia aprobados mediante Resolución N° 511-H-2002.-

MARCO LEGAL: Decreto N° 5725-H-2002, Resolución N° 511-H-2002 y Resolución N° 511-H- 2002.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Secretaria de Egresos Públicos Ministerio de Hacienda de la Provincia de Jujuy, San Martín N° 450, 2° Piso, el día 2 de agosto de 2004 a las 10:00 horas.

LUGAR PARA RECABAR INFORMES Y COMPRA DE PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Asesoría legal del Ministerio de Hacienda – San Martín N° 450, 2° Piso, C.P. 4600, San Salvador de Jujuy, hasta 1 de agosto de 2004, en horario de 8,30 a 12,30.

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 500.

Julio 23/26/28 liq. N°37299 \$ 17.40

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
PROVINCIA DE JUJUY
CONCURSO DE PRECIOS N° 02/2004

- Obra: REFUNCIONALIZACION EDIFICIO CORREO PODER JUDICIAL- RECONSTRUCCION DE CUBIERTAS, REPARACION DE DESAGÜES PLUVIALES, REVOQUES Y PINTURA.
- Ubicación: DPTO. DR. MANUEL BELGRANO – PCIA. DE JUJUY.
- Presupuesto Oficial: \$35.358,30.-
- Plazo de Ejecución: 30 (TREINTA) DÍAS.
- Período de Garantía: 8 (OCHO) MESES.
- Fecha de Apertura: 05-AGOSTO-2004. HORAS 10,00.-

- Lugar de Apertura: JEFATURA TECNICA- DIRECC. GENERAL DE ARQUITECTURA – AV. SANTIBAÑEZ 1602 4° PISO.-
- Precio del Pliego: \$30,00.-
- Pago del Pliego: DIRECCION GENERAL DE RENTAS.-
- Consultas: JEFATURA TECNICA- DIRECC. GENERAL DE ARQUITECTURA - AV. SANTIBAÑEZ 1602 4° PISO.-

Ing. Pastor Rodolfo MONTALVO
Director General
Dirección Gral. de Arquitectura

Julio 26/28/30 – Liq. 37333 - \$8,70

REMATES

M ARIO CHILALI
Martillero Publico Judicial
REMATA

POR ORDEN JUDICIAL MAQUINARIAS PARA FABRICA DE CALZADOS (PRENSA HIDRÁULICA, REVIRADORA, MAQUINA PARA ARMAR CALZADOS, RASPADORA DE SUELA, ASPIRADORA, DEVIRADORA, HORNO IFRAROJO, MAQUINA DE CAMBURIAR, CEMENTADORA, TROQUELADORA, PEGAR CALZADO NEUMÁTICA, etc.), COMPRESOR, ESTANTERÍA METALICAS, EXHIBIDORES, ESCRITORIO, MESA Y OTROS BIENES.- CON BASE Y SIN BASE.-

Dra. AMALIA I. MONTES, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial nro. 7, Secretaria nro.13, a cargo de la Dra. MARIA GABRIELA SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE, en el Expte. nro. B-62.540/2000 – EJECUTIVO: BANCO DE JUJUY S.A. c/ M y V CALZADOS S.R.L. ENRIQUE DANIEL VERZINI Y ARMANDO CESAR MARCH, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Judicial Sr. MARIO CHILALI (MP 13) procederá a la venta en publica subasta, al mejor postor, dinero de contado, comision del 10% a cargo del comprador y con la base \$ 25.000 en conjunto los siguientes bienes: 1) Una Prensa Hidráulica marca ATON, tipo pluma s/numero visible.- 2) Una maquina para revirar calzados marca SAZI, Motor marca WEG, Modelo 90 L nro. 1292, Maquina Modelo 250 nro. 4939.- 3) Una maquina de Armar Calzados marca VALMAC V M 012, motor neumático marca DOVER nro. Serie 10/98.- 4) Un horno infrarrojo SAZI, modelo F 555, motor 5419 B-93.- 5) Una Troqueladora hidráulica puente con carro movil Marca Roque Calautti, Motor marca Barrancas C.L.O. nro. Tipo 90 L 8.000.- 6) Una prensa hidráulica Refrigorada marca SAZI modelo 450, Motor nro. 5414-893.- Estos bienes se encuentra afectados con gravamen prendario a favor del BANCO DE ACCION SOCIAL y embargo en los presentes autos que se cancelan con el producido de la subasta.- Asimismo se procederá a la venta en forma singular, sin base, los siguientes bienes: 1) Un compresor de dos cilindros color azul, de 1.000 libras aproximadamente, motor marca ElectromaQ nro. 149429.- 2) Una maquina de raspar suela, sin marca visible, motor marca Motormech nro. 498064.- 3) Una aspiradora Maquina nro. 1086, motor marca Huber de Marchi marca WEG nro. 560880, modelo 1000.- 4) Una maquina Deviradora sin marca Visible, motor marca Motormech nro. 29914.-5) Una horno Infrarrojo electrico, sin marca con 4 resistencias.- 6) Una maquina de Camburiar marca ATOMAQ, motor marca Mocar nro. 265/703.- 7) Cinco carros tipo estantería moviles de 4 compartimentos color naranja.- 8) Tres góndolas metalicas de cinco cajones cada uno color azul.- 9) Una mesa para empaquetar de hierro estructural, base de madera, de dos trevesaños superior de 2,50 m x 1,50 m. aproximadamente.- 10) Dos mesones de Hierro estructural base de madera aglomerada de 2,50 x 2,00 m. cada uno.- 11) Cuatro estantes con mensulas para pared con cinco compartimentos.- 12) Una mesa de hierro estructural sin base de 1,20 x 0,80 aproximadamente.- 13) Dos caballetes de hierro tipo cilindros de 1,50 mts. - 14) Una maquina Cementadora CARDOZO modelo 1166.- 15) Una maquina MANOVIA de 15 mts. y accesorios.- 16) Una troqueladora pluma marca DI MASI modelo 921, maquina nro. 54.- 17) Una maquina de Raspar suela Modelo RC 70 motor marca MAYERLING NRO. 22912.- 18) Una maquina de pegar calzados neumática, boca 24-30 mm Modelo RC 89.- 19) Dos estantería metalicas doble de 6 x 1,10 m.- 20) Dos estantería metalicas simples de 6 x 1,10 m. color azul.- 21) Cuatro estantería de caño estructural.- 22) Un Escritorio de cartón prensado 1,20 x 0,80 m. de tres cajones.- 23) Una mesa de cartón prensado con estructura de hierro.- 24) Un exhibidor de zapatos de caño estructural color negro.- 25) Una mesa de dibujo de madera.- 26) Seis estantes de cartón prensado.- Todos los bienes se subastan en el estado en que se encuentran.- GRAVÁMENES: Los gravámenes que afectan a los bienes se cancelan con el producido de la subasta adquiriendo el

comprador libre de todo gravamen.- LUGAR DE REMATE Y EXHIBICIÓN: Salon del 1er. CENTRO DE SUBASTAS PUBLICAS sito en calle Calilegua 657 del Barrio Lujan – San Salvador de Jujuy el día 20 de Marzo de 2004 a Hs. 11.- CONSULTAS: En el lugar indicado en horario comercial o al T.E. 0388-4229.115.- Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- S. S .DE JUJUY, 11 de Marzo del 2004.-

Julio 26/28/30 Liq. Nº 37328 \$24,70

CONCURSOS Y QUIEBRAS

El Juzgado de Primera Instancia en lo civil y comercial Nº6 de la Provincia de Jujuy, a cargo de la Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez, Secretaría Nº12, hace saber que en el Expte. Nº B-47495/99, caratulado: "Concurso de Acreedores Empresa de Transporte Automotor San Salvador S.A., se ha ordenado disponer la apertura en el presente expediente de un registro los fines previstos en el presente expediente de un registro, a los fines previstos en el inc.1º del Art. 48 de la L.C.Q., por el plazo de cinco días, haciendo saber que el interesados que el registro quedará habilitada desde el 24 de Agosto de 2.004 al 30 inclusive del mismo mes y año.-

San Salvador de Jujuy, 06 de Julio de 2.004.-
Julio 16/19/21/23/26 liq. Nº 256 \$ 14.50

----Dr. Norberto A. Costamagna, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº9, Secretaría Nº18, en el Expte Nº A-20.885/03, caratulado: "Concurso Preventivo solicitado por Alfredo Sergio Castro", se ha dictado la siguiente providencia: "///Pedro de Jujuy, Julio 05 de 2.004.-I.-...II.-Determinase que el día 03 de septiembre de 2004 vencerá el plazo para que los acreedores presenten los pedidos de verificación al sindico. Establecer que el día 19 de octubre de 2.004 deberá la sindicatura presentar los informes individuales y que el día 23 d noviembre de 2004 deberá dicho órgano presentar el informe general.III.- Cítense a los interesados a la audiencia informativa prevista en el inciso 10 del art. 14 de la ley 24.522, la que se realizará el día 07 de febrero de 2005 a horas ocho en este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº9, Secretaría Nº18 y, en concordancia, fijar el plazo de vencimiento del periodo de exclusividad en el día 14 de febrero de 2005.IV.- Dispónese la publicación de edictos en la forma y por el art. 27 de ley 24.522 en el Boletín Oficial de Jujuy y en un diario de circulación local.V.-...Fdo. Dr.Norberto A. Costamagna, Juez, ante mí Dr. Hugo César Moisés Herrera, Secretario".San Pedro de Jujuy, Julio 06 de 2.004.-

Julio 16/19/21/23/26 Liq. Nº37263 \$ 14.50

----EL JUZGADO D PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº4, SECRETARIA Nº8, de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. Nº B-115909/04 caratulado: "FORMACION DE PEQUEÑO CONCURSO DE ACREEDORES: CESAR GUILLERMO JEREZ", se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 05 de julio de 2.004.-Advirtiend que la providencia d fs. 87, no fue notificada por edictos y a fin de evitar nulidades, atento que no notificada con la antelación debida a los acreedores reprogramanse los plazos concursales conforme el siguiente ordenamiento: 1.-Fijar el día 24 de agosto de 2004, como fecha limite para que los acreedores presenten pedido de verificación ante el sindico designado (art. 32 de la L.C.Q).- 2.-Fijar fecha para que el Sr. Sindico presente los informes individuales de los créditos insinuados el día 24del mes septiembre de 2004 y el día 29 de octubre de 2004, para la presentación del Informe General.- 3.- Fijar como fecha para la celebración de la AUDIENCIA INFORMATIVA el día 10 de diciembre de 2004 y fijar como fecha de vencimiento del periodo de exclusividad el día 16 de diciembre d 2004.-Notifiquese por cédula y líbrense los edictos correspondientes.- Fdo.Dr. ROBERTO SIUFI, Juez. Ante mí DRA. NORMA JIMENEZ, Habilitada.- PROVIDENCIA DE FS. 92: SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de junio de 2004.- Atento el estado de autos y al escrito que antecede: RESUELVE: I.-Tener por aceptado el cargo conferido a fs.89, por parte del CPN Armando Arturo Carrizo, por constituido domicilio legal y especial.- II.- Notificar a los acreedores que los pedidos de verificación deberán ser presentados a la Sindicatura en el domicilio denunciado, sito en calle Belgrano 566, Planta baja, Oficina 18 del Edificio "Huasi I", de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- FDO. DR. ROBERTO SIUFI, JUEZ, ante mí DRA. NORMA JIMENEZ, Hbilitada.-----

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DE JULIO DE 2004.-
Julio 16/19/21/23/26 liq. Nº37262 \$ 14.50

DRA. BEATRIZ J. GUTIERREZ, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº3 Secretaria Nº5, de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. Nº B-118275/04, caratulado: "CONCURSO PREVENTIVO STACCHIOLA, RAUL ALBERTO.-", hace saber que el mismo se ha dictado el siguiente Decreto que a continuación se transcribe en todas sus partes: DECRETO DE FS. 91 DE AUTOS": SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de Julio del 2004.- Por presentada la C.P.N. Marta C. Bestani de Barberis en el carácter de sindico titular designada en la presente causa y por constituido domicilio legal.- Atento a lo informado, hágase saber a los acreedores que °verificación de sus créditos ante la sindicatura(art.32 de la LCQ) los días LUNES a Viernes el horario de 17 a 20 horas en el domicilio de calle ZORRILLANº1790 DE SAN MARTIN Nº1790de esta ciudad.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local durante cinco días.- Notifíquese art. 26 de la Ley 24.522.- FDO. DRA. BEATRIZ J. GUTIERREZ- ANTE MI: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA- PRO SECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local durante cinco días.- PRO-SECRETARIA: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUMA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DE Julio del 2004.-

Julio 16/19/21/23/26 Liq. Nº 37261 \$14,50

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIA Nº6, SECRETARIA Nº12 en el Expte. Nº B-101165/03, caratulado: "PEQUEÑO CONCURSO: ROMAN , LORENZO FLORENCIO-ROMAN MUEBLES", hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 5 de Julio de 2004.- AUTOS Y VISTOS:.. RESULTA:.. CONSIDERANDO:..RESUELVE: I.- Ampliar la resolución de la suscripta de fecha 23 de Junio de 2004, y que corre agregada a fs. 699 del presente. II.- Suspender la AUDIENCIA INFORMATIVA dispuesta en autos para el día 24 de Agosto del corriente año, fijándose para realización de la misma el día 14 de Octubre del mismo año, a horas nueve, dejandose establecido que PERIODO DE EXCLUSIVIDAD vence el día 21 de Octubre del 2004. III.- Publicar EDICTOS por la Concursada por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario local., debiendo acreditar su cumplimiento dentro de los cinco días de notificados. IV.- Registrar, agregar copia en autos y notificar. Fdo. DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez: Ante mí: DRA. LIS M. VALDECANTOS, Secretaria. San Salvador de Jujuy, 5 de Julio de 2004.-

Julio 16/19/21/23/26 Liq. Nº37260 \$14,50

---Dr. JOSE LUIS CARDERO, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, de la Provincia de Jujuy; hace saber que en el Expte. Nº B-93.832/02, Caratulado: "CONCURSO PREVENTIVO DE ACREEDORES: CLUB ATLETICO GIMNASIA Y ESGRIMA DE JUJUY", se ha dictado la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de Junio de 2004.- AUTOS Y VISTOS;....- RESULTA:....- RESUELVE: 1.- 2.-3.- 4.- Establecer como plazo para proponer la categorización de acreedores el día 15 del mes de Septiembre del corriente año.- 5.- Presentación del informe el Art. 39 LC el día 6 del mes de Octubre del corriente año.- 6.- Resolución de categorización de acreedores el día 20 del mes de Noviembre del corriente año.- 7.- Fijar como fecha para la realización de la audiencia informativa, el día 25 del mes de Marzo de 2.005 a horas 9:00 del corriente año.- 8.- Hacer saber que la audiencia informativa prevista por el Art. 45 de la ley de Concursos, tendrá lugar en la sala de audiencias de este tribunal sita en el 8vo. Piso del Palacio de Tribunales, a la que deberá comparecer obligatoriamente el deudor y opcionalmente los acreedores que lo deseen . Para el caso que el deudor obtenga las conformidades previstas por el mencionado artículo 45 de la ley concursal con anterioridad, esta audiencia no se llevará a cabo, así también se expresa que para el caso de que el día fijado fuere declarado feriado o inhábil la audiencia se celebrará el subsiguiente día hábil a sus efectos. 9.- Disponer la publicación de edictos a cargo de la concursada en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación local, acompañándose los justificados dentro del término de cinco días, y bajo apercibimiento de tenerla por desistida de este concurso en forma establecida por el Art. 30 de la LC.- 10.- Regístrese déjese copia en autos y notifíquese conforme el Art. 154 del C.P.C. – FDO.: Dr. JOSE LUIS CARDERO – Juez - Ante Mí Proc. MARIA ANGELA PEREIRA – Secretaria p/habilitación. - Dra. MARIA ANGELA PEREIRA, Secretaria p/habilitación

Publíquese por Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS.-

San Salvador de Jujuy, 30 de junio de 2004.-

21/23/26 julio – Liq. 37288 - \$ 8,70

EDICTOS DE NOTIFICACION

---EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°4 – SECRETARIA N°7 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el Expte N° B-51576/99 . Prepara via Ejecutiva por Cobro de alquileres: CARLOS MAMANI Y MARTINA MENDOZA DE MAMANI c/ JUAN CARLOS MEALLA Y ELSA GLADYS MONTOYA, NOTIFICA por este medio a la demandada ELSA GLADYS MONTOYA la siguiente RESOLUCION: SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DE JUNIO DE 2004.- AUTOS Y VISTOS...RESUELTA...CONSIDERANDO...RESUELVA: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por los Sres. CARLOS MAMANI Y MARTINA MENDOZA DE MAMANI, encontra de los Sres. JUAN CARLOS MEALLA Y ELSA GLADYS MONTOYA, hasta hacerse el acreedor integro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00), con más las costas del juicio y el intereses promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos comerciales (art. 565 del C. CIVIL), desde la mora y hasta el efectivo pago.- II.- Regular los honorarios profesionales del DR. RAUL ARMANDO CRUZ, en la suma PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450,00), en conformidad con la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia (L.A. N°39, F° 427/431, N°169, 16/05/96) cantidad que será liquidada de igual manera que la consignada el capital y en caso de mora devengará el interes promedio de la tasa pasiva que para el uso de la justicia publica mensualmente el B.C.R.A. (L.A. N°45, F° 977/978, N° 429, 29/10/02 Y L.A. N° 45, F° 1185/1188, N° 519, 12/12/02), adicionándosele el i.v.a. SI CORRESPONDIERE.- II.- Hacer efectivo el apercibimiento decretado a fs. 31, mandándose notificar la presente Resolución por Oficio y Edictos y las sucesivas por Ministerio de ley.- IV.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 del C.P.C.)- V.- Agregar copia en autos, hacer saber, etc...- Notifiquese por cédula.- fdo. Dr. Roberto Siufi – juez- ante mí: DRA. NORMA AMALIA JIMENEZ – Secretaria- ----Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por cinco veces en cinco días.----- ----San Salvador de Jujuy, 09 de Junio del 2.004.-----

Julio 19/21/23/26/28 liq. N° 37276 \$ 14.50

---EL DR. ROBERTO SIUFI, Juez en lo Civil y Comercial N°4, Secretaria N°8 en el Expte N° B-53639/02 caratulado:” PREPARA VIA EJECUTIVO: BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY, ENTE RESIDUAL C/ LUNA ESPACHE DE PAZ IRMA ANGELICA (SUCESSION) LUNA ROBERTO BRAULIO”, procede a notificar al Sr. OSCAR EDUARDO PAZ la siguiente resolución de fs. 224/225 : “SAN SALVADOR DE JUJUY, DE DE 2.004.- :RESUELVE: I.- Hacer lugar a la excepción de inhabilidad de título por no ser deudor del contrato de refinanciación obrante a fs. 13/14, cuyo saldo asciende a la suma de \$ 24.748,19, opuesta por el SR. ROBERTO BRAULIO LUNA, con costas al actor.- II.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por el BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY, ENTE RESIDUAL en contra de OSCAR EDUARDO PAZ en su carácter de único heredero de la SUCESSION de IRMA ANGELICA LUNA Y ROBERTO BRAULIO LUNA en forma solidaria, hasta que el primero se haga integro pago de la suma de pesos CINCO MIL OCHO SETENTA Y OCHO C/38/100 (\$5.878,38) con más los intereses de tasa activa promedio que cobra el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora hasta el efectivo pago, con costas a los demandados.-III.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por el BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY- ENTE RESIDUAL- en contra de OSCAR EDUARDO PAZ en su carácter de heredero de la Sra. IRMA ANGELICA LUNA hasta que el primero se haga integro pago de la suma de pesos VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO C/19/100 (\$ 24.748,19) con más los intereses de tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales , desde la mora hasta el efectivo pago, con costas.- IV.- Regular los honorarios profesionales de los DRES. ATILIO FICOSECO, GUILLERMO JENEFES Y NELSON RIVAS en las sumas de pesos CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO C/70/100 (\$4.454,70) DOS MIL SETENTA Y OCHO, C/90/100 (\$ 2.078,90) y UN MIL TREINTA Y NUEVE C/45/100 (\$1.039,45) por la labor desarrollada y a cargo de la parte actora.- (cfme. Punto I del presente resolutorio) V.- Regular los honorarios profesionales de los DRES. GUILLERMO JENEFES, NELSON

RIVAS Y ATILIO FICOSECO en la sumas de pesos SETECIENTOS CINCO C/40/100 (\$705.40) TRESCIENTOS CUARENTA C/70/100 (\$740.70) por la labor desarrollada en autos y a cargo de los demandados, conforme lo ordenado en el punto II del presente resolutorio.VI.-Regular los honorarios de los DRES. GUILLERMO JENEFES Y NELSON RIVAS en las sumas de pesos DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO C/80/100 (\$2474,80) y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE C/40/100 (\$1.237,40) por la labor desarrollada en autos y a cargo del demandado, conforme lo ordenado en el punto III.- VII.- Protocolizar, agregar copia en autos, y hacer saber.- Notifíquese FDO. DR. ROBERTO SIUFI, Juez.- Ante mí DRA. NORMA JIMENEZ Por Habilitación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 29 de Junio de 2004.- Secretaría N° 8, a cargo de la Dra. NORMA JIMENEZ.- Por Habilitación.-

JULIO 21-23-26 Liq. N° 37284 \$8,70.-----

---El Dr. JORGE EDUARDO MEYER, Juez del Tribunal de Familia Vocalía N°2, a cargo del Dr. HECTOR RENE GONZALEZ- Secretario – en el Expte N° B- 106590/03, caratulado: DIVORCIO VINCULAR: CRUZ LEONIDES NORMA C/ CHAÑI JOSE ALEJANDRO, hace saber que se ha dictado el siguiente Decreto: “ SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DE MAYO DEL 2004.- Proveyendo a lo solicitado y atento las constancia de autos, notifíquese al accionado mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Notifíquese.- Fdo. Dr. J.E. MEYER- Ante mí: DR. H.R. GONZALEZ- SEC.-“ Decreto de Fs. 26: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DE NOVIEMBRE DE 2003.- Admitase la presente demanda de Divorcio la que se tramitará de conformidad al procedimiento del Juicio Ordinario (Art. 370 y ss. Del CPC).- De la pruebas ofrecidas téngase presente para su oportunidad. Confiérase traslado de la demanda al accionado JOSE ALEJANDRO CHAÑI por el término de Quince días,... bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere (art. 298 del CPC).- Intímase para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio de los 3 km. del asiento de esta tribunal, bajo apercibimiento de considerarse notificado por Ministerio de ley, todas las resoluciones posteriores (art. 52 CPC).- Notifíquese.- fdo. Dr. JORGE E. MEYER – JUEZ- Ante mí: Dr. HECTOR R. GONZALEZ- SEC.” SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DE MAYO DE 2004.-

Julio 23/26/28 Liq. N° 37293 \$ 8.70

---DRA. MARIA DEL C. G.C. DE PUCH, Juez del Tribunal de Familia de la Provincia de Jujuy, Vocalía III, en el Expte N° B- 113.193/04, caratulado: “DIVORCIO GALLARDO GERARDO AUGUSTO C/ RODRIGUEZ NELIDA NOEMI” procede a notificar a la Sra. NELIDA NOEMI RODRIGUEZ el decreto que a continuación se transcribe: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DE MAYO DE 2004.- Admitase la presente demanda de DIVORCIO VINCULAR, la que se tramita de conformidad al procedimiento de Juicio Ordinario (art. 370 del C.P.C.)- III.- A la documentación agrégese y téngase presente para su oportunidad.- IV.- Confiérase traslado de la demanda a la accionada SRA. NELIDA NOEMI RODRIGUEZ por el término de quince días con las copias respectivas y en el domicilio denunciado, bajo apercibimiento de tenerlo por contestado si no lo hiciere (art. 298 del C.P.C.)- v.-Intímase para que en igual término constituya domicilio dentro de los tres kms. del asiento de este Tribunal de Familia, Vocalía III, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de ley, todas las resoluciones posteriores (art. 52 C.P.C.)- Notifíquese.- fdo. DRA. MARIA DEL C. G.C. DE PUCH – Ante mí: DRA SANDRA RAMIREZ- Secretaria- ES COPIA- SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DE MAYO DE 2004.-“ San Salvador de Jujuy, 10 DE Junio del 2004.- I.- Córrese traslado de la demanda a la accionada, mediante la publicación de edictos, como se pide.- II.- Notifíquese.- Fdo. DRA. MARIA DEL C. G. C. DE PUCH – Ante mí DRA. SANDRA RAMIREZ, Secretaria.-

Julio 23/26/28 Liq. N° 037294.- \$ 8,90.-

Dr, Norberto A. Costamagna, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, hace saber que el Expte. N° A-22.516/04, Caratulado: “ADOPCION SIMPLE de Mariano Emanuel Partisoli solicitada por Patricia Reymunda Julio de Pratisoli”, se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: “San Pedro de Jujuy, 22 de junio de 2004. I.. II.. III.- Córrese traslado de la presente demanda a la progenitora del menor cuya adopción se procura, señora Rosa Graciela Santillán, emplazándosela por el plazo de quince días a los fines de se presente por ante este Juzgado de primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, a los fines de hacer valer sus

derechos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 298 CPC. A tal efecto públíquense edictos en el Boletín Oficial y Diario de circulación por tres veces en cinco días haciéndose saber que el plazo se computa a partir de la última publicación. IV.- Notifíquese. Fdo. Dr. Norberto A. Costamagna, Juez, ante mí Dr. Hugo César Moisés Herrera, Secretario:”

San Pedro de Jujuy, 22 de junio de 2004.

Julio 26/28/30 – Liq. 37312 - \$ 8,70

EDICTOS DE CITACION

La Directora Provincial de Personal de la Provincia, en el Expte. N° 0715-BU-00542/03. Inicialmente: “DIVISION PERSONAL. Asunto: SUMARIO DISCIPLINARIO PARA EL AGENTE LUIS QUISPE.” Cita y emplaza por el término de seis (6) días hábiles a la Sra. ALICIA DEL CAMPO a tomar conocimiento de la Conclusión N° 86/04, obrante a fs. 30/32, en autos en esta Dirección Provincial de Personal, sita en Senador Pérez N° 319-4to. piso B, en días hábiles en horario de 7 a 13 hs. Vencido dicho plazo se lo tendrá por conocido, prosiguiendo la Instrucción con el trámite de emitir Dictamen. Publíquese en el Boletín Oficial y propálese por Radio Nacional Jujuy, por cinco (5) días seguidos. SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Julio de 2004. Fdo. Dra SANDRA NAZAR – DIRECTORA PROVINCIAL DE PERSONAL.- MA.

Julio 26/28/30 Agosto 2/4 – S / C

DRA. NOEMI A. DEMATTEI DE ALCOBA- VOCAL de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-118343/04 – “ORDINARIO POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA HUGO NELSON MARTINEZ contra ESTADO PROVINCIAL y QUIENES SE CREYEREN CON DERECHO, citase y emplázase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como: padrón I-344, circunscripción 1, sección 2, Manzana 5, Parcela 23, ubicado en calle Jujuy esquina Sorpresa, de la Ciudad de Tilcara, Provincia de Jujuy, para que comparezcan a contestar demanda, dentro del plazo de QUINCE DÍAS hábiles, haciéndosele saber que las copias para Traslado se encuentran en Secretaría: bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho para hacerlo si así no lo hiciera (Art. 298 del C.P.C.) y designarles como su representantes al Sr. Defensor oficial de Pobres y Ausentes. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS. Notifíquese por cédula FDO. DRA. NOEMI A. DEMATTEI DE ALCOBA – Vocal – Ante mí: DRA. ELBAR. CABEZAS – Secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 5 DE JULIO DE 2004-08-02

Julio 26/28/30 – Liq. 37300 - \$8,70

Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ, JUEZ DE INSTRUCCIÓN EN LO PENAL NUMERO TRES DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en la Causa N°: 750/2.002, caratulada: “DIAZ, NESTOR ANICETO – p.s.a. de LESIONES Y ABUSO SEXUAL SIMPLE MAIMARA.” – Sumario Policial N° 7.272-D-02, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 140 del Código Procesal Penal, procede por la presente a NOTIFICAR al llamado NESTOR ANICETO DIAZ, sin alias ni sobrenombres, argentino, soltero, jornalero, D.N.I. N° 26.440.625, último domicilio en Rivadavia s/n°, B° Belgrano de la localidad de Maimará, Prov. de Jujuy, que en la Causa de mención se ha dictado la siguiente Resolución: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de JULIO de 2004. Autos y Vistos: Considerando:...

RESUELVE: I):- Citar por Edictos a publicarse, sin cargo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por el término de la Ley, al imputado: NESTOR ANICETO DIAZ, sin alias ni sobrenombres, argentino, soltero, jornalero, D.N.I. N° 26.440.625, último domicilio en calle Rivadavia s/n° B° Belgrano de la localidad de Maimará, Prov. de Jujuy, para que se presente a esta a Derecho en la Causa N°: 750/2002, caratulada: “DIAZ, NESTOR ANICETO – p.s.a. de LESIONES Y ABUSO SEXUAL SIMPLE MAIMARA.” Sumario Policial N° 7.272-D-02, debido el nombrado comparecer dentro de los DIEZ (10) DÍAS posteriores a

la última Publicación, que se hará por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS, bajo apercibimiento de declararlo Rebelde en caso de incomparencia sin justa causa – Arts. 140 del Código Procesal Penal.- II):- Protocolizar, hacer saber, notificar, liberar Edictos, etc. – Fdo. Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ: Juez- Ante mí: DR. MIGUEL ANGEL LEMIR: Secretario”.-

PUBLIQUESE SIN CARGO POR TRES VECES EN CINCO DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY.- SECRETARIA NUMERO SEIS: 13 DE JULIO DE 2004-08-02 “SIN CARGO”

Julio 26/28/30 – S/C

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA días a herederos de Don ANGEL ZAMBRANO.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DE JUNIO DEL 2004.- Pro-Secretaría: Proc. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.-

JULIO 21-23-26.- LIQ. N° 37.283 \$ 8,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8 SECRETARIA N° 15, cita y emplaza por TREINTA días a herederos de Doña TERESA BENITA IBÁÑEZ o TERESA BENITA YBAÑEZ. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS. SAN PEDRO DE JUJUY, 19 de mayo del 2004.- Dra. NILDA GRACIELA YAPURA, Secretaria.

JULIO 21-23-26.- LIQ. 37281 \$ 8,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 SECRETARIA N° 1, de la Provincia de Jujuy, cita y emplaza por TREINTA días, a herederos y/o Acreedores de DON NICOLAS GERONIMO.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DE JUNIO DEL 2004.- Secretaria N° 1 – DRA. OLGA B. PEREIRA.- Secretaria

JULIO 21-23-26.- LIQ. N° 37.285 \$ 8,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 SECRETARIA N° 1, cita y emplaza por TREINTA días, a herederos y Acreedores de JUAN CRISTOBAL SANCHEZ.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DE JUNIO DEL 2004.- – DRA. OLGA BEATRIZ PEREIRA.- Secretaria N° 1

JULIO 21-23-26.- LIQ. N° 37.286 \$ 8,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA días, a herederos y/o Acreedores de Doña ITALIA MINA.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DE JULIO DEL 2004.- Pro-secretaría: Proc. MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA.-

JULIO 21-23-26.- LIQ. N° 37.289 \$ 8,70.-

----Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° N° 6, Secretaría N° 11; Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de Don RAMON DONATO LOPEZ.- ----Publíquese en el Boletín Oficial y un diario Local por Tres Veces en el término de CINCO DÍAS.-

---SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de abril de 2.004.- Dra. MARIA SUSANA ZARIF, Secretaria.-

Julio 23/26/28.- Liq. N° 37298 \$8,70.-

---Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°4 – Secretaria N°7- de la Provincia de Jujuy, cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS HABILES a herederos acreedores de WALTER RONDÓN DNI. 3.998.320.-----

---Públiques por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local.-----

---San Salvador de Jujuy, 28 de Junio del 2004.-

Julio 23/26/28 Liq. N°37295 \$ 8.70

---El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°8, Secretaria N°16, cita y emplaza por treinta días a heredero y acreedores de Don: VICENTE FERNANDEZ.-----

---Secretaria : DR. JULIO HECTOR LUNA.-----

---Públiques en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-----

---San Salvador de Jujuy, 19 de Abril dl 2004.-

Julio 23/26/28 Liq. N°37296 \$ 8.70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don Anacleto Narvaez. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 08 de julio de 2004. Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera, Secretario.

Julio 26/28/30 – Liq. 37306 - \$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-115590/04- caratulado: “SUCESORIO: MARQUEZ SERRANO MARCELINO” CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes del causante MARCELINO MARQUEZ SERRANO, por el término de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación.-

Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY , 13 DE ABRIL DE 2.004 BEATRIZ BORJA.- Secretaria.

m.c.

Julio 26/28/30 – Liq. 37305 - \$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° UNO, SECRETARIA N° UNO ” cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: EUSEBIA JAIME VDA. DE MORALES.-

Publíquese por TRES VECES por el término de CINCO DÍAS edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

San Salvador de Jujuy. 24 de Junio del 2.004- Dra. OLGA BEATRIZ PEREIRA- Secretaria.-

Secretaría N° 1- Dra. OLGA BEATRIZ PEREIRA- Secretaria.-

Julio 26/28/30 – Liq. 37301 - \$8,70

TARIFAS

Ley N° 4652/92		
La suscripción y adquisición del Boletín Oficial quedará sujeta a las siguientes tarifas		
Suscripción - Tarifas:		
a) Suscripción por un año	\$91,20
b) Suscripción por seis meses	\$45,30
c) Ejemplar por día	\$0,80
d) Ejemplar Atrasado	\$1,00
e) Colección anual encuadernada	\$136,80
Servicios y Publicaciones: por cada publicación		
a) Edictos Sucesorios	\$2,10
b) Edictos de Minas	\$8,50
c) Edictos Judiciales	\$2,10
d) Edictos Citatorios	\$2,10
e) Posesión veinteañal y Deslindes	\$8,50
f) Remates hasta tres (3) bienes	\$2,10
Por cada bien subsiguiente	\$4,00
g) Asambleas de entidades sin fines de lucro	\$4,00
h) Asambleas de Sociedades Comerciales	\$97,90
i) Balances	\$76,00
j) Contratos	\$48,00
Las publicaciones se cobrarán íntegramente por adelantado.		